

512

*ORDEN de 22 de noviembre de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Golden Clover», de Madrid.*

Visto el expediente por el que solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la «Fundación Golden Clover», instituida en Madrid y con domicilio en Gran Vía, 64, de Madrid;

Resultando que por representante de la Fundación debidamente autorizado, se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 19 de septiembre de 1988, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas la «Fundación Golden Clover», instituida en Madrid por don José Esplugues Jorques, don Mariano Meiral Nevot, don Hoon Cho y otros, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Antonio Cuadra Veratón, el 27 de julio de 1988, con número 3.103 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportando al expediente por el peticionario, obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, programa de actividades y correlativo estudio económico que acredita la viabilidad de la Fundación;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 6.º de sus Estatutos son, el trabajo y la investigación en el campo de la medicina naturalista con rigor y seriedad científica. La divulgación con carácter general de la medicina natural para un mayor y exacto conocimiento. La difusión de conocimientos y técnicas de aplicación de los medios y sistemas naturales para mejorar la calidad de vida del ser humano;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación según se recoge en la escritura de Constitución, es de 1.100.000 pesetas, el cual ha sido ingresado en Entidad bancaria y que el domicilio queda fijado en Gran Vía, 64, de Madrid;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendado a un Patronato, asumido por don Hoon Cho, quien se reserva de por vida todas las competencias del gobierno y administración de la Fundación, quien ha aceptado su cargo, de carácter gratuito; que en cuanto a las personas que, en su caso, hayan de sucederle, se recogen las normas en el artículo XII de los Estatutos. Como órgano asesor del Patronato se instituyen la Junta Rectora;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificaciones de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que la Carta fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 27 de julio de 1988, reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6.º, 7.º y 84 de su texto para que la «Fundación Golden Clover» pueda clasificarse como de promoción, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento, dados los objetivos que proyecta, según el artículo VI de sus Estatutos;

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación privada docente de promoción a la denominada «Fundación Golden Clover», con domicilio en Gran Vía, 64, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 27 de julio de 1988 en la que se contienen los Estatutos por los que la misma ha de regirse.

Segundo.—Aprobar el nombramiento de don Hoon Cho como Patrono, quien ha aceptado expresamente su cargo.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico, que aparece nivelado.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

513

*ORDEN de 7 de diciembre de 1988 por la que se revisan y actualizan las respectivas Ordenes de clasificación de los siguientes Centros: «Liceo Sorolla», de Pozuelo de Alarcón (Madrid); «Colegio Internacional S.E.K. Ciudadcampo», de San Sebastián de los Reyes (Madrid); y «Virgen del Bosque», de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Examinados los expedientes que corresponden a los Centros privados de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden por la que se les asigna su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas, acompañadas del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Denominación: «Liceo Sorolla». Domicilio: Avenida de Bularas, 4. Titular: Angel Lorente Gutiérrez. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad y modificándose, en tal sentido, la Orden de 26 de enero de 1988.

Provincia: Madrid. Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Denominación: «Colegio Internacional S.E.K. Ciudadcampo». Domicilio: Urbanización Ciudadcampo. Titular: «Profesores Reunidos, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 37 unidades y capacidad para 1.448 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de denominación del Centro y modificándose en tal sentido, la Orden de 12 de julio de 1988.

Provincia: Madrid. Municipio: Villaviciosa de Odón. Localidad: Villaviciosa de Odón. Denominación: «Virgen del Bosque». Domicilio: Río Duero, sin número. Titular: Cooperativa de Enseñanza Magerit. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 20 unidades y capacidad para 680 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose, en tal sentido, la Orden de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.